



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0471.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del Artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que haya lugar y de existir embargo de remanentes, déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. Desglosar los documentos aportados y entréguese a la parte demandante. Déjense las constancias del caso.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 150
Hoy 13 DIC 2021
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./